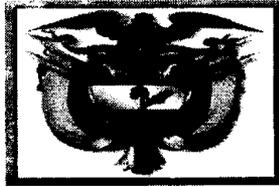


**República de Colombia**



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 ABR 2021.

**Ref. 110014003082-2021-00232 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

**1.** Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones de pactaron conforme lo indica el numeral 3° del artículo 673 del Código de Comercio.

**2.** Indicar desde que fecha el acreedor hizo uso a la cláusula aceleraría, respecto del pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431), informándose además la fecha en que el deudor entre en mora en el pago de sus obligaciones.

**3.** Con fundamento en lo anterior y de ser necesario se deberá adecuar y/o desacumular las pretensiones de la demanda, en donde se solicite de forma discriminada cuotas en mora, capital acelerado e intereses de mora.

**4.** Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 02 Civil Municipal  
Bogotá  
SECRETARÍA

NOTIFICACION POR ESTADO: La Providencia

Anterior es Notificada por anotación en

Estado No. 034

Hoy - 9 ABR 2021

El Secretario [Signature]